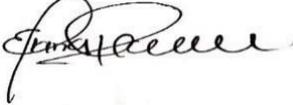




INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS
(formato sugerido)

Dirigido a: Juzgado once de familia de oralidad, Medellín				
Solicitado por: Mauricio Roberto Jaramillo Peláez	Relación con la persona con discapacidad: Hijo			
Elaborado por: <ul style="list-style-type: none">Sarita Firstman Lamus - PsicólogaEliana Rodríguez Caína - Trabajadora social				
Fecha inicio de la Valoración: 10/11/2022	Fecha finalización de la valoración: 28/11/2022			
Numero de encuentros: 3 encuentros: <ul style="list-style-type: none">1 de aprestamiento (revisión y análisis interdisciplinario del oficio de la valoración e historia clínica. Además de planeación de la evaluación).1 de evaluación (evaluación disciplinar e interdisciplinar en contexto natural).1 de retroalimentación (socialización de los hallazgos, informe y recomendaciones)				
Encuentro # 1: Aprestamiento Fecha: 10/11/2022 Lugar: Instituto los Álamos Duración. 1 hora	Encuentro # 2: Evaluación Fecha: 11/11/2022 Lugar: CII 15 # 80-151 Duración. Dos horas	Encuentro # 3. retroalimentación: Fecha: 28/11/2022 Lugar: Virtual Duración. 1 hora		
Firma de quien lo elabora:  Sarita Firstman Lamus Psicóloga Reg 05-4819-21			 Eliana Rodríguez Caína Trabajadora social Reg. 184621027-I	
<p>INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS INCLA</p> <p>Instituto de capacitación Los Álamos NIT: 890982356-9</p>				

1. PERFIL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Identificación de la persona con discapacidad	
Nombres: Ligia del Socorro	Apellidos: Peláez de Jaramillo
Tipo y número de documento de identidad: Cedula de ciudadanía N° 21275717	
Fecha y lugar de nacimiento: 18 de febrero 1929 Medellín	Edad: 93 años
Dirección de residencia: Cll 15 # 80-151 Loma de los Bernal	Municipio / Departamento de residencia: Medellín
Teléfonos de contacto: 3122870312 – 604 3124801	Correos electrónicos de contacto: mauricio.jaramillop@gmail.com
Personas con quien vive y parentesco: La señora Ligia del Socorro, reside en el centro de atención al adulto mayor HÁBITAT desde el 2 de octubre de 2020, en donde recibe atención para su bienestar y calidad de vida, sus hijos acompañan el proceso de atención.	

2. MOTIVACION PARA SOLICITAR LA VALORACION DE APOYOS

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?: SI ___ NO <u>X</u>
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? SI <u>X</u> NO ___
Cual: Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico según la ley 1996 de 2019.
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? SI <u>X</u> NO ___
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? SI ___ NO <u>X</u>
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad? El señor Mauricio Jaramillo Peláez, en calidad de hijo acompaña la valoración de apoyos y la señora Carmen Susana Peláez Gómez, en representación de cuidadora.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019
SI <u>X</u> NO ___
¿Por qué está absolutamente imposibilitada? Posterior a la valoración de apoyos realizada con la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, es posible evidenciar un claro deterioro de la capacidad lingüística y comunicativa a raíz de su diagnóstico de Enfermedad de Alzheimer, el cual en la actualidad se encuentra en un estado avanzado, generando un impacto severo el cual le impide mantener conexión con su entorno



circundante, requiriendo del apoyo de familia y cuidadores para garantizar la satisfacción de sus cuidados y velar por su estado de bienestar. De su capacidad lingüística puede describirse lo siguiente:

- A nivel de lenguaje expresivo, no hay evidencia de ninguna característica lingüística-comunicativa, ni verbal ni gestual, que le permita interactuar con los otros.
- A nivel de lenguaje comprensivo, no hay respuesta frente al llamado por su nombre y no muestra conexión ni respuesta con el entorno, permaneciendo indiferente frente a lo que sucede a su alrededor.
- Con relación al lenguaje lecto-escrito, no presenta esta habilidad, por lo cual no puede evaluarse y no podría utilizarse como medio de comunicación.
- Frente al uso del lenguaje pragmático, se evidencia nula interacción e intención comunicativa con su entorno inmediato.

Basados en esta caracterización del lenguaje de la señora Ligia del Socorro Peláez Jaramillo, se evidencia un deterioro severo de su función lingüística y capacidad comunicativa secundaria al cuadro demencial que se encuentra cursando, impidiendo pueda manifestar su voluntad y preferencias. Dado lo anterior, se requiere de apoyos permanentes para la interpretación y satisfacción de sus necesidades, deseos e intereses.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Dentro de las acciones llevadas a cabo para establecer el grado de incapacidad de la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo para expresar su voluntad y preferencias se describen las siguientes:

- Se utiliza la técnica de visita domiciliaria en la residencia de la titular del acto jurídico, e interacción directa con ella y su familia.
- Se realiza entrevista y observación directa con la señora Ligia del Socorro, al igual que con los acudientes.
- Se realiza revisión de historia clínica.
- Se lleva a cabo una evaluación cualitativa del lenguaje y área cognitiva a partir de la entrevista con los acudientes y observación clínica. No es posible llevar a cabo la aplicación de pruebas neuropsicológicas debido al grado de compromiso tanto cognitivo como funcional que presenta.
- Se desarrolla valoración de habilidades adaptativas a través del índice Barthel para habilidades básicas de la vida diaria, escala Lawton Y Brody para habilidades instrumentales y escala GDS para medir el grado de deterioro global.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019

SI NO

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

De acuerdo con el proceso de valoración interdisciplinario que se lleva a cabo con la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, en compañía de su familia, y teniendo en cuenta su condición actual a raíz del deterioro propio de la enfermedad de Alzheimer, se corrobora una afectación a



nivel cognitivo generalizada a través de los datos obtenidos en la historia clínica, la información suministrada por la familia y el proceso de observación y evaluación cualitativa realizada.

Con respecto a su capacidad cognitiva es necesario considerar lo siguiente:

- Se evidencia con total desorientación en tiempo, espacio y persona.
- Se denota hipoproséxica, con dificultad para focalizar su atención en los estímulos que le muestran.
- Se espera que por el grado avanzado de la enfermedad sus procesos mnésicos se encuentren deteriorados, siendo incapaz de aprender nueva información o de recordar información del pasado, dando cuenta de una amnesia de tipo anterógrada y retrógrada.
- Debido al compromiso severo del lenguaje, no logra comunicar ideas, intereses o aspectos relacionados con su vida ni comprender las situaciones de su entorno. Adicional, no se evidencia intención comunicativa, mostrándose indiferente frente a lo que sucede.
- Existe pérdida de la capacidad para el cálculo, por lo cual no puede solucionar problemas relacionados necesarios en su cotidianidad.
- Su capacidad de juicio y raciocinio se encuentra totalmente deteriorada, no logrando identificar situaciones ni razonar sobre ellas.

Considerando el severo deterioro cognitivo que presenta en la actualidad la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, es posible entender su incapacidad para desenvolverse en actividades de su cotidianidad. A raíz de su cuadro demencial no se encuentra en capacidad de ejercer su capacidad jurídica de manera independiente, requiriendo del apoyo de otras personas para cualquier acto jurídico, judicial y notarial que se necesite, velando por sus cuidados, protección y bienestar. Es necesario que exista una figura de apoyo que la representen en aquellos procesos jurídicos y judiciales que pueda requerir, al igual que para todo lo relacionado con la exigencia de sus derechos y el asumir obligaciones o responsabilidades de cualquier índole, teniendo en cuenta la interpretación de su voluntad.

¿Cuál es posible amenaza a sus derechos?

Si bien la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, presenta un deterioro cognitivo mayor que le imposibilita ejercer su capacidad jurídica y la muestra dependiente en su cotidianidad del cuidado y apoyo de otros, lo cual genera total indefensión y vulnerabilidad, en el proceso de evaluación interdisciplinaria de apoyos realizado no se evidencia al momento una posible amenaza sus derechos, dado que su red primaria de apoyo (hijos) velan por garantizar su cuidado, protección y seguridad, por mantener y mejorar su calidad de vida, por promover su bienestar integral y por garantizar el ejercicio de todos sus derechos.

3. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACION DE LA VOLUNTAD O PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

3.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales y decisiones y logros: La señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo no puede dar información en este aspecto debido al estado de su funcionamiento cognitivo y de



	deterioro del lenguaje que le impide establecer una conversación directa con ella.
	Principales decisiones y proyectos en el futuro: La señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo no puede dar información en este aspecto debido al estado de su funcionamiento cognitivo y de deterioro del lenguaje que le impide establecer una conversación directa con ella.

3.2 En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

¿Por qué se optó por este informe? ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Debido al cuadro demencial secundaria a enfermedad de Alzheimer tardío que presenta actualmente la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo y que limita su capacidad comunicativa e impide dar cuenta de aspectos de su vida, en compañía con su familia se realiza de forma respetuosa y ajustada a su historia, costumbres y cultura la interpretación de su posible voluntad y preferencia en los diferentes aspectos de su vida.

Ámbito	<p>Principales decisiones y preferencias previas:</p> <p>De acuerdo con el proceso de evaluación de apoyos realizado, se evidencia que la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, fue una persona con total independencia y autonomía para funcionar en su vida y tomar decisiones. el señor Mauricio Roberto relata que su madre nació en Medellín (Antioquia), en un hogar nuclear conformado por su padres y hermanos. Aproximadamente cuando tenía 20 años contrajo matrimonio con el señor Hernán Jaramillo Mejía, quien falleció el 13 de febrero de 2007, de la unión conyugal se procrearon cinco hijos: Juan Francisco, Mauricio Roberto, Jorge Hernán, María Claudia y Diego Fernando; los cuales son redes de apoyo para garantizar protección a sus derechos y fomentar factores de calidad de vida.</p> <p>No se reporta vinculación laboral, la señora Ligia del Socorro fue ama de casa se dedicó a los cuidados de su hijos y de su esposo, dependencia económica por parte de su cónyuge, dentro de sus actividades de ocio, gustos e intereses que disfrutaba antes de presentar condición demencial, eran las siguientes: se dedicaba a la jardinería, realizaba bisutería, participar de los costureros en donde tenía un grupo de amigas, poco a poco se fu alejando de sus actividades debido a su Enfermedad tipo Alzheimer, en la actualidad reside en el centro de atención al adulto mayor HABITAT, recomendación sugerida por los médicos que realizaban acompañamiento al proceso clínico, en donde se identificaron procesos de acompañamiento permanente en el hogar para garantizar su calidad de vida, este proceso está acompañado por sus hijos quienes están al tanto de las situaciones que se puedan presentar</p>
---------------	--



	<p>No se reportan factores de riesgo, que incidan en el proceso de atención de doña Ligia del Socorro.</p>
	<p>Posibles deseos y decisiones futuras: De acuerdo con el proceso de evaluación realizado en conjunto con la familia, se podría manifestar que, si la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo pudiera expresar sus deseos, estos estarían asociados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Contar con buenas condiciones de vida y satisfacción de sus necesidades tras el fallecimiento de su esposo. ▣ Llevar una vida tranquila con todos los cuidados y atenciones necesaria para su bienestar. ▣ Mantener vínculos afectivos fuertes con sus hijos y nietos a quienes antes de su proceso de demencia los reconocía y valoraba como personas importantes para ella. ▣ Mantener contactos y vínculos permanentes con sus nietos, por quienes profesaba un gran amor y le daban sentido a su vida, tanto que los consideraba como sus propios hijos. ▣ Participar de actividades religiosas, visitas de sus hijos, nietos lo cual era muy importante para ella. Situaciones que la familia, a pesar de la condición actual de la señora Ligia del Socorro, viene cumpliendo, lo que se valora positivo y permite reconocer el vínculo afectivo positivo y generación de apoyos ajustados a sus necesidades.
	<p>Aspectos no claros para la red de apoyo: La red de apoyo familiar de la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, representada principalmente en su hijo Mauricio Roberto Jaramillo Peláez, tiene claridad respecto a su diagnóstico y condición clínica actual, respecto a sus cuidados, tratamientos y necesidades de apoyos permanentes en todas las esferas y ámbitos de su vida. Finalmente se valora positivamente que reconocen su historia de vida, tradiciones, costumbres, metas y proyectos futuros a nivel personal y familiar lo que da claridad respecto aspectos relacionados con la interpretación de su voluntad y preferencias y les permite realizar todas las gestiones a nivel habitacional, de salud, de servicios y legal para garantizar el ejercicio y goce pleno de sus derechos.</p>

4. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE LA SENTENCIA JUDICIAL

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Persona que no deben proveer el apoyo.
--------	---	---------------	-------------------	--



Patrimonio	Administrar bienes. Manejo de dinero y pensiones. Toma de decisiones económicas. Gestiones bancarias	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.	La red primaria de apoyos de la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, se identifica en su familia (Hijos), los cuales vienen acompañando su proceso y garantizando su ejercicio y goce de sus derechos. Por acuerdo familiar, las siguientes personas Mauricio Roberto Jaramillo Peláez, identificado con cedula de ciudadanía N° 70048475 y como suplente a Diego Fernando Jaramillo Peláez identificado con cedula de ciudadanía N° 70551863 son quienes asumirán la figura de adjudicación judicial en donde brindará apoyo en actos administrativos, procesos legales, jurídicos y judiciales; garantizando el cuidado y los derechos fundamentales de su madre.	Dentro de su red primaria de apoyo, no se reconocen personas que no puedan proveer apoyos de este tipo. No se evidencia conflicto de intereses, ni procesos de injerencia indebida.
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Familia, cuidado personas y vivienda	¿Decidir dónde, con quiénes y cómo vivir? Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal?	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.		
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Salud	Solicitar servicios de salud. Solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.		
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Acceso a la justicia	Representación jurídica. Desarrollo de procesos judiciales y extrajudiciales	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.		
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su		



5. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES

Ajustes razonables:

Considerando la condición de deterioro cognitivo mayor que presenta la señora Ligia del Socorro Peláez Jaramillo, la cual afecta y limita su capacidad para expresar su voluntad y preferencias, comprender las situaciones del entorno, tomar decisiones y pensarse a sí misma de forma prospectiva, es importante tener en cuenta los siguientes ajustes:

- Continuar brindando todo el cuidado, acompañamiento, apoyo y protección que requiere para garantizar su salud, seguridad y bienestar.
- Apoyar la administración de los recursos económicos y los bienes inmuebles ajustados a garantizar su cuidado y la satisfacción de sus necesidades básicas y afectivas, por parte de su hijo, el señor Mauricio Jaramillo Peláez.
- Posibilitar la representación jurídica de la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo por su hijo, el señor Mauricio Jaramillo Peláez, para todo acto jurídico y notarial, el cual no evidencie litigios pendientes, conflicto de intereses o injerencia indebida.
- Garantizar su estancia en el hogar donde reside actualmente, lugar donde se vela por su seguridad, cuidados y calidad de vida.

6. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:

La señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo presenta un deterioro grave en el funcionamiento cognitivo y en habilidades para la vida diaria que limita su capacidad para desenvolverse de manera autónoma, por lo cual requiere del acompañamiento permanente de los cuidadores en su cotidianidad para garantizar una adecuada calidad de vida.

Para determinar lo anterior, se realiza la aplicación del índice Barthel y Escala Lawton y Brody para evaluar habilidades adaptativas, donde se obtiene un puntaje de 0/100 y 0/8 respectivamente, indicador de que hay una dependencia total tanto en actividades básicas como instrumentales de la vida cotidiana. En la escala de deterioro global GDS obtiene un resultado de 7, dando cuenta de una demencia en estado grave avanzado. Lo anterior se observa representado en lo siguiente:

Habilidades básicas de la vida diaria:

- Es dependiente para desplazarse, deambular y usar escaleras.
- Es dependiente para la alimentación.
- Es dependiente para el aseo e higiene personal.
- Es dependiente para el vestido.
- Es dependiente para el uso del retrete o inodoro.
- No posee control de esfínteres usa pañales.

Habilidades instrumentales de la vida diaria:

- No posee capacidad para usar el teléfono.
- Es incapaz de realizar compras.



- No cocina, necesita que le preparen y le sirvan
- No participa en el mantenimiento de la casa.
- Requiere que le laven la ropa.
- No hace uso de ningún transporte.
- No maneja su propia medicación, las cuidadoras se la suministran.
- No maneja el dinero.

Por otro lado, considerando el severo deterioro cognitivo que presenta la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, debe tenerse en cuenta que la autonomía frente a la toma de decisiones es nula en la actualidad, por lo que esta requiere del apoyo constante de personas que velen por su bienestar, salud y protección, al igual que la representen frente a la toma de decisiones, buscando siempre mantener su calidad de vida. Esto se ve reflejado considerando sus afectaciones, entre ellas:

- Desorientada en tiempo, espacio y persona.
- Incapaz de focalizar y mantener la atención en un estímulo por un tiempo determinado.
- Posible amnesia anterógrada y retrógrada que le impide generar nuevos aprendizajes y recordar aspectos del pasado.
- Alteración que compromete su capacidad lingüística, sin lograr expresar necesidades, gustos, preferencias y su voluntad, además de la alteración en el lenguaje comprensivo que le impide entender las situaciones de su entorno.
- Capacidad para el cálculo comprometida.
- Capacidad de juicio y razonamiento deficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior es posible determinar que la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo presenta diversas alteraciones en su función cognitiva que impactan su capacidad para desempeñarse de forma independiente, así como su capacidad para razonar acerca de las situaciones de su entorno, por lo cual no logra velar por su propio bienestar, protección y cuidados, requiriendo de su familia y cuidadores para garantizar una adecuada calidad de vida garantizando los aspectos ya mencionados y brindando la representación adecuada frente a la toma de decisiones determinantes en su vida.

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:

Dado el funcionamiento cognitivo y en habilidades para la vida cotidiana actual que presenta la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo, se evidencia un impedimento a la hora de tomar acciones propias que promuevan su autonomía, más allá de tener la posibilidad de mantenerse en el sitio en el que se encuentra donde garantizan su protección, autonomía y calidad de vida.

Es de resaltar que este funcionamiento de total dependencia actual que presenta es una condición permanente compatible con una discapacidad severa y con un pronóstico que se asocia con alta probabilidad de mayor deterioro con el paso del tiempo, dada tendencia progresiva del Alzheimer. Por tanto, no es posible que la señora Ligia del Socorro logre mejorar o recuperar su autonomía frente a la toma de decisiones.

Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Dada la condición actual de la señora Ligia del Socorro Peláez de Jaramillo que la muestra con un deterioro cognitivo mayor y con total dependencia en todas las actividades de la vida diaria, las posibilidades de promover su independencia y toma de decisiones son complejas, más si

INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN



LOS ÁLAMOS

consideramos que por ser el Alzheimer una enfermedad neurodegenerativa tiene una alta probabilidad de mayor deterioro con el paso del tiempo, lo cual aumentará su limitaciones y dependencia. Considerando lo anterior, el proceso de la red primaria de apoyos (hijos) se debe centrar en promover condiciones positivas de salud, gestionar medidas de protección y seguridad y promover condiciones positivas de calidad de vida, más que en considerar medidas para promover autonomía que realmente no se valoran posibles dada condición diagnóstica y estadio de enfermedad.

7. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS

Durante el proceso de la valoración de apoyos realizado a la titular del acto jurídico y a su familia, no se evidenciaron dificultades a considerar para el proceso, siendo su red primaria de apoyos garante de sus derechos.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
LOS ALAMOS
INCLA